

AUTOSERVICIOS COLON COMPAÑIA LIMITADA

ESTACION DE GASOLINA Y SERVICIOS

QUITO - ECUADOR

AV. COLON 1289 - 1291

TELFS. 231462 - 232413

CABLES: AUSERCO

P. O. BOX 21-A

TELEX 2298 ECUAME ED.

QUITO FEBRERO 8 DE 1984

SRA ECONOMISTA
TERESA MINUCHI DE MERA
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS
CIUDAD.

DE MIS CONSIDERACIONES :

DANDO CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES
LEGALES REQUERENTES ESTOY ADJUNTANDO A LA PRESENTE CINCO COPIAS
SIMPLES DE LAS ESCRITURAS DE TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES DE
NUESTRA COMPAÑIA LIMITADA, SIENDO LOS NUEVOS SOCIOS LOS SIGUIENTES

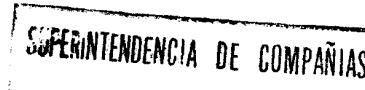
SR. JOSE MOLESTINA FREILE	20 %
SRA CECILIA DE ROMAGOSA	20 %
SRA PATRICIA DE MORENO	20 %
SEÑOR JUAN MOLESTINA FREILE	20 %
SEÑOR ANDRES MOLESTINA FREILE	20 %
<hr/>	
	100 %

SIN OTRO PARTICULAR A QUE REFERIRME ME ES
GRATO SUSCRIBIRME DE USTED.

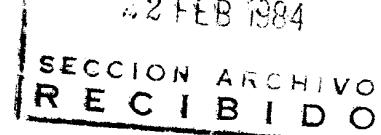
Muy ATENTAMENTE


JOSE MOLESTINA FREILE

GERENTE


SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

82 FEB 1984


SECCION ARCHIVO
RECIBIDO



DOCTOR
HOMERO NOBOA GONZALEZ
NOTARIO 149

NOTARIO 149
HOMERO NOBOA GONZALEZ

FECHA 11 DE DÍA DE MARZO DE 1983

Quito-Ecuador

CESTION de PARTICIPACIONES

En esta ciudad de San Francisco

de Quito, Capital de la República

MOLESTINA GONZALEZ RUBIO JOSE

ca del Ecuador, el día de hoy,

quinientos de Marzo de mil novecien-

A favor de :

tos ochenta y tres, ante mi e

Notario Décimo Cuarto de este

JOSE MOLESTINA PRILE

Cantón, doctor Homero Noboa Gon-

zález, comparecen, por una pa-

CUANTIA : \$/. 20.000,00

te, el señor Licenciado JOSE

MOLESTINA GONZALEZ RUBIO, de

estado civil casado, por sus

propios derechos; y, por otra

parte, el señor JOSE MOLESTINA PRILE, de estado civil cas-

ado, por sus propios derechos.- Los comparecientes son de naci-

onalidad ecuatoriana; residentes y domiciliados en esta ciudad

hábiles por Derecho para obligarse y contratar; mayores de edad,

a quienes conozco de que Doy fe; me pide elevar a Escritura P

blica el total contenido de la siguiente minuta : " SEÑOR NOT

RIO.- Sirvase elevar a Escritura Pública, la minuta contenida

en los siguientes términos:-- COMPARECIENTE.- CEDENTE.- Licen-

ciado Jose Molestina Subtiales Rubio, mayor de edad, de estado

civil casado, ecuatoriano, domiciliado en esta ciudad de Quito.-

1 de estado civil casado, domiciliado en esta ciudad de Quito.-

2 ANTECEDENTES.—El catorce de julio de mil novecientos cincuenta

3 y cinco, ante el Notario doctor Olmedo del Pozo, se constituyó

4 la "Compañía Autoservicios Colón Sociedad Anónima Mercantil e

5 Industrial, con un Capital de Cien mil sucrea, dividido en -

6 CIENTE ACCIONES de Un mil sucrea cada una, suscritas y pagadas -

7 por los accionistas, señores : José Molestina González Rubio y

8 Alejandro Silva Patiño.—El doce de enero de mil novecientos -

9 sesenta y cinco, la Junta General Extraordinaria de Accionistas,

10 resolvió que la Compañía se transforme en una de responsabili-

11 dad limitada, con la misma razón social.— El doce de enero de

12 mil novecientos sesenta y cinco, ante el Notario doctor Olmedo

13 del Pozo, se otorgó la escritura pública por la que se trans-

14 formaba la Compañía Anónima Autoservicios Colón, Sociedad Anó-

15 nima Mercantil e Industrial en Compañía de Responsabilidad Li-

16 mitada, escritura que fue inscrita en el Registro de la Propie-

17 dad del Cantón Quito, bajo el número CUARENTA Y UNO del Regis-

18 tro Mercantil, Tercio NOVENTA Y SEIS y en el Juzgado Cuarto Pro-

19 vincial de Pichincha, el día veinte y cinco de enero de mil no-

20 vecientos sesenta y cinco.—El capital aportado y totalmente pa-

21 gado se distribuye así : noventa y nueve participaciones de Un

22 mil sucrea cada una del Socio José Molestina González Rubio y,

23 una participación de un mil sucrea del Socio Alejandro Silva

24 Patiño.—El día once de Marzo de mil novecientos ochenta y tres,

25 en la ciudad de Quito, la Junta General de Socios de la empre-

26 sa Autoservicio Colón, resuelve conceder autorización para ce-

27 der la totalidad de las participaciones de la empresa en favor

1 TERCERA. - José Molestina González Rubio cede a perpetuidad VEINTE

2 PARTICIPACIONES de las que tiene en la Compañía "Autoservicios

3 Colón" en favor del Sr. José Molestina Freile, quien acepta la ce-

4 sión que se hace en su favor. - SEGUNDA. - El precio de la cesión es

5 el nominal de las participaciones cedidas, esto es, Un mil sucre

6 por cada una, que dan un total de VEINTE MIL sucren. - TERCERA. - La

7 presente cesión se hace a título gratuito, no se apareja insinua-

8 ción judicial, de conformidad con el Art. 144 del Código Civil, po-

9 no ser superior a Veinte mil sucren. El cesionario acepta la do-

10 nación que se hace en su favor. - CUARTA. - Por la cesión, el Sr. José

11 Molestina Freile, adquiere todos los derechos que el Sr. José M.

12 lestina González Rubio tenía como socio de la Compañía "Autoser-

13 vicios Colón". - Usted, señor Notario, se servirá agregar las cláusu-

14 las de estilo. " - (Hasta aquí la minuta, firmada por el doctor Jo-

15 sé Guerrero, Abogado con Matrícula Profesional: Cincuenta y cinc-

16 DOCUMENTO HABILITANTE: - "En la ciudad de Quito, el día viernes

17 once de Marzo de mil novecientos ochenta y tres, en el domicilio

18 de la Compañía AUTOSERVICIO COLÓN, ubicada en la Av. Colón, casa

19 N°1289, las diecicuatro horas, encontrándose presentes los Srs. José

20 Molestina González Rubio y Alejandro Silva Patiño, que representan

21 el ciento por ciento del capital pagado de la empresa, resuelve ac-

22 cogerse a lo establecido en el Art. 280 de la Ley de Compañías pa-

23 ra darse por convocados y constituirse en Junta Universal de As-

24 cios, y tratar como único punto de orden del día la concesión de

25 autorización para proceder a ceder las participaciones de la em-

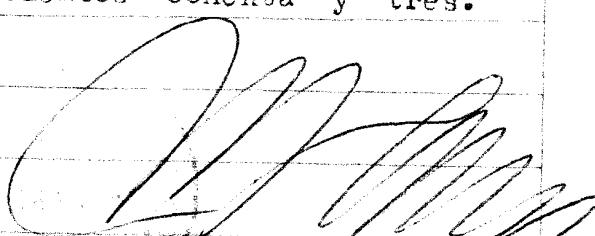
26 presa en favor de terceros, propuesta que formulará el Sr. Alejandro

27 Silva Patiño y que se concreta en los siguientes términos: La Junta

tina González Rubio y Alejandro Silva Patiño para que cedan la totalidad de sus participaciones en favor de José Molestina Freile, Cecilia Molestina de Romagosa, Patricia Molestina de Moreno, Juan Molestina Freile y Andrés Molestina Freile, autorización que, se concede por unanimidad es decir, CIEN VOTOS.-Se declara suspendida la sesión de Junta universal de socios para reinstalarla una vez redactada el acta. Siendo las ocho de la noche se reinstala la sesión y se da lectura al texto del acta que es aprobada por unanimidad, clausurándose definitivamente la Junta General a las veinte horas treinta minutos y firman para constancia todos los socios que a ella concurrieron.- (f): Ledo. José Molestina G.R.-(f) Alejandro Silva P.--- Para el otorgamiento de esta Escritura Pública, se observaron todos y cada uno de los preceptos y mandatos legales del caso; ¹, leída que les fue a los comparecientes esta Escritura Pública, por mi el Notario, a quienes se afirman y ratifican en todo su contenido; y para constancia de lo cual, firman contigo el Notario en unidad de acto, de todo lo cual, también DOY FE.- (firmado): José Molestina González Rubio.--(firmado): José Molestina Freile.--EL NOTARIO : (firmado) Dr. HOMERO NOBOA - GONZALEZ.

Se

22 otorgó ante mi; y, en fe de ello confiero esta CUARTA
23 COPIA CERTIFICADA , debidamente sellada y firmada en Quito,
24 hoy, quince de Marzo de mil novecientos ochenta y tres.





Dra. Ximena
Moreno de
Solines

NOTARIA 2a.

1
2 ---ZON: - Tome nota de la Cesión de Participaciones Socia-
3 les constante en la Escritura precedente, al margen de
4 la Escritura de Transformación en Compañía Limitada de
5 "AUTOSERVICIOS COLON CIA. LTDA.", otorgada ante el Notario
6 Dr. Olmedo del Pozo, cuyo archivo se encuentra hoy a mi
7 cargo, el 12 de Enero de 1965.
8 Quito, 5 de Abril de 1983.
9

Dra. Ximena Moreno de Solines

10
11 DOCTORA XIMENA MORENO DE SOLINES

12
13 NOTARIA SEGUNDA

14
15

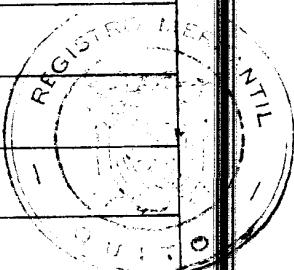
Dra. Ximena Moreno de Solines
NOTARIA SEGUNDA
QUITO - ECUADOR

16
17 Con fecha de de
18 a Fs: bjo el número
19 del Registro se halla
20 marginada la la presente escritura.
21 Quito, a dñ 1.9.
22 *REGISTRO MERCANTIL*

23
24 **EL REGISTRADOR**

25 **DR. GUSTAVO GARCIA BANDERAS**

26
27 Con fecha 14 de Abril de 1983
28 a Fs: 59 Vta. bjo el número 41
29 del Registro Mercantil, Tomo 96 se halla
30 marginada la primera copia de la presente escritura.
31 Quito, a 20 de Febrero de 1983
32 *REGISTRO MERCANTIL*



33
34 **EL REGISTRADOR**

35 **DR. GUSTAVO GARCIA BANDERAS**

1	
2	
3	
4	
5	
6	
7	
8	
9	
10	
11	
12	
13	
14	
15	
16	
17	
18	
19	
20	
21	
22	
23	
24	
25	
26	
27	
28	



DOCTOR
HOMERO NOBOA GONZALEZ
NOTARIO 14º

CESSION DE PARTICIPACIONES

ESTAN VIVIENDO EN QUITO
MOLINA GONZALEZ RUBIO

JOSÉ

A FAVOR DE:

ESTAN VIVIENDO EN QUITO
MOLINA GONZALEZ RUBIO

ESTAN VIVIENDO EN QUITO
MOLINA GONZALEZ RUBIO

* * * * *

En la ciudad de Benito Juárez
de Quito, capital de la Repú-
blica del Ecuador, el día de
hoy, martes quince de marzo de
mil novecientos noventa y tres
ante mí el Notario Público que
me ha sido encomendado, doctor Homero
Noboa González, compareció
el señor José Valentín Gonzá-
lez Rubio, casado, por su pro-
picio de edad; el señor Juan -
Valentín Freile, soltero, por sus propios derechos. Los compe-
recientes son ecuatorianos, mayores de edad, legalmente nubiles
y capaces para obligarse y contratar, domiciliados y residentes
en este cantón y ciudad de Quito, e quienes de que conocen do-
ñe; y se dice que elige a escritura pública el contenido de
lo que se entregan y que dice: "SÉPTIMO: Si se
viese elevar a escritura pública, lo que contiene en los si-
guientes términos: CONTRATO: S.- Celente.- José Valentín
González Rubio, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil -
- casado, domiciliado en esta ciudad de Quito. Cessionario. Juan
Valentín Freile, ecuatoriano, mayor de edad, por sus propios

setenta y julio de mil novecientos cincuenta y cinco ante el Notario Doctor Claudio del Pozo se constituyó la Compañía Autoser-
vicios Colón Sociedad Anónima Mercantil e Industrial, con un -
capital de cien mil sueldos, dividido en cien acciones de mil
sueldos cada una suscrita y pagada por los accionistas, señores:
José Celestino González Rubio y Alejandro Silve Retifio. El doce
de enero de mil novecientos sesenta y cinco, la Junta General -
Extraordinaria de Accionistas, resolvió que la Compañía se transformase
en una de responsabilidad limitada, con la misma razón so-
cial. El doce de enero de mil novecientos sesenta y cinco ante
el Notario Doctor Claudio del Pozo se otorgó la escritura pública
por la que se transformaba la Compañía Anónima Autoservicios -
Colón, Sociedad Anónima Mercantil e Industrial en Compañía de
Responsabilidad Limitada, escritura que fue inscrita en el Re-
gistro de la Propiedad del Cantón Quito bajo el número cuarenta
y uno del Registro Mercantil, tomo noveno y seis y en el Juz-
gado Cuarto Provincial de Pichincha, el día veinte y cinco de en-
ero de mil novecientos sesenta y cinco. El capital sorteado y to-
talmente pagado se distribuyó así: noventa y nueve participacio-
nes de mil sueldos cada una del socio José Celestino González
Rubio y, una participación de un mil sueldo del socio Alejandro
Silve Retifio. El día once de marzo de mil novecientos setenta -
y tres, en la ciudad de Quito, la Junta General de Socios de la
Compañía Autoservicios Colón, resuelve conceder autorización para
ceder la totalidad de las participaciones de la empresa en favor
de terceros. Con estos antecedentes, los cartas acuerdan: NINGÚN
RA. - José Celestino González Rubio cede a perpetuidad veinte -
participaciones que él tiene en la Compañía Autoservicios Colón

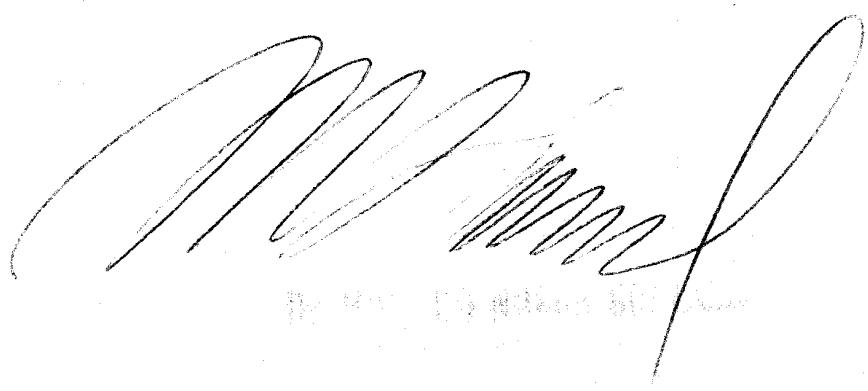


DOCTOR
HOMERO NOBOA GONZALEZ
NOTARIO 14º

en favor de Juan Celestino Freile, quien acepta la cesión que se hace en su favor. DÍGUEME.- El precio enterito de la cesión, es el valor nominal de las participaciones, esto es, un mil S/. pesos por cada una, que es un total de veinte mil pesos. TERCER.- El precio se paga de contado y en moneda de curso legal, que el señor José Celestino declara tener recibido a su entero satisfacción. CUARTA.- Por la cesión, el señor Juan Celestino Freile adquiere todos los derechos que el señor José Celestino tiene como socio en la Compañía Autoservicios Colón. Ubicada, señor Notario, se servirá agregar los cláusulas de estilo. Hecho aquí el minuto transcurrido, le mismo se queda elevado a escritura pública con todo su valor legal, minuto que se halle firmado por el señor Doctor José Gutiérrez B., abogado, portador de la Matrícula Profesional signada con el número cincuenta y cinco. PROTESTO: ANTONIO APARICIO. En la ciudad de Quito, el día viernes once de marzo de mil novientos ochenta y tres, en el domicilio de la Compañía Autoservicios Colón, ubicada en la Avenida Colón, ese número once ochenta y nueve, los diecisiete horas, encontrándose presentes los señores José Celestino González - Rubio y Alejandro Silvero Estilo, que representan el ciento por ciento del capital pagado de la empresa, resuelven proceder a lo establecido en el artículo de ciento ochenta de la ley de Compañías para darse por convocados y constituirse en Junta Universal de Socios, y tratar como único punto de orden del día la cesión de autorización para proceder aceder las participaciones en favor de José Celestino Freile, Cecilia Celestine Freile y Andrés Celestino Freile, autorización que, se concede

sección de Junta Universal de Socios para reinstalarlo una vez redactado el acta. Siendo los ocho de la noche se reinstala la sección y se da lectura al texto del acta que es aprobado por unanimidad, clausurándose definitivamente la Junta General a las veinte horas treinta minutos y firmas para constancia todos los socios que a ella concurrieron. Firmado) Ldo. José Molestina. Firmado) Alejandro Silve P.- Firmado. Por el otorgamiento de la presente escritura pública se observaron todos y cada uno de los mandatos y preceptos legales que el caso requiere; y, leída que les fue a los comparecientes la minute inserta, se afirman y ratifican en ella y firman consta el Notario, en unidad de acto de todo lo que DCY F. Firmado) José Molestina González Rubio.- Firmado) Juan Molestina Freile.- Firmado) El Notario Décimo Cuarto, Doctor Homero Noboa González.- LO EXPUESTO VALE.

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero
esta CUARTA COPIA CERTIFICADA, debidamente firmada
y sellada en Quito, en la misma fecha de su celebración.





Dra. Ximena
Moreno de
Solines

NOTARIA 2a.

--ZON: - Tomé nota de la Sesión de Participaciones Sociales constante en la Escritura precedente, al margen de la Escritura de Transformación en Compañía Limitada de "AUTOSERVICIOS COLON CIA. LTDA.2, otorgada ante el Notario Dr. Olmedo del Pozo, cuyo archivo se encuentra hoy a mi cargo, el 12 de Enero de 1965.

Quito, 5 de Abril de 1983.

Renato Oliveira de Souza

DOCTORA XIMENA MORENO DE SOLÍNEZ

WILFRED DAWSON

Dra. Ximena Moreno de Solines
NOTARIA SEGUNDA
QUITO - ECUADOR

15 Con fecha 14 de Agosto de 1923
16 a Es: 59161 bajo el número 41
17 del Registro Mercantil, Tomo 96 se halla
marginada la primera copia de la presente escritura.
18 Quito, a 20 de Febrero de 1924
19 REGISTRO MERCANTIL

EL REGISTRADOR
DE GUSTAVO GARCIA BANDERAS

19
EL REGISTRADOR
DE GUSTAVO GARCIA BANDERAS

1	
2	
3	
4	
5	
6	
7	
8	
9	
10	
11	
12	
13	
14	
15	
16	
17	
18	
19	
20	
21	
22	
23	
24	
25	
26	
27	
28	



DOCTOR
HOMERO NOBOA GONZALEZ
NOTARIO 14º

CESSION DE PARTICIPACIONES

MOLESTINA GONZALEZ RUBIO JOSE

A favor de :

CRISTINA MOLESTINA de ROMAGOSA

CUANTIA : S/. 20.000,00

Acta de cession de participaciones

En esta ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, el día de hoy, quince de Mayo de mil novecientos ochenta y tres, ante mí el Notario Décimo Cuarto de este Cantón, doctor Homero Noboa González comparecen, por una parte, el señor JOSE MOLESTINA GONZALEZ RUBIO, de estado civil casado por sus propios derechos; y, por otra parte la señora CRISTINA MOLESTINA de ROMAGOSA, de estado civil casada, por sus propios derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana; residentes y domiciliados en esta ciudad de Quito; hábiles por Derecho para obligar y contratar; mayores de edad, a quienes de conocerles DOY FE; me piden elevar a Escritura Pública, el total contenido de la siguiente minuta: "SEÑOR NOTARIO.- Sirva-

los siguientes términos : - C O M P A R E C I E N T E S . - O R -
D E N T R E . - José Molestina González Rubio, ecuatoriano, mayor
de edad, de estado civil casado, domiciliado en esta ciu-
dad de Quito.---CESSIONARIA . - Cecilia Molestina de Romago-
za, ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada,
domiciliada en esta ciudad de Quito.--- A U T E C H E D E N -
T E S . - El catorce de julio de mil novecientos cincuen-
ta y cinco, ante el Notario doctor Olmedo del Poso se
constituyó la Compañía Autoservicios Colón Sociedad Anó-
nima Mercantil e Industrial, con un Capital de Cien mil
sucre, dividido en cien acciones de Un mil sucre cada
una, suscritas y pagadas por los accionistas, señores:
José Molestina González Rubio y Alejandro Silva Patido.---
El doce de enero de mil novecientos setenta y cinco,
la Junta General Extraordinaria de Accionistas, resolvió
que la Compañía se transforme en una de responsabili-
dad limitada, con la misma razón social.---El doce de e-
nero de mil novecientos setenta y cinco, ante el Nota-
rio doctor Olmedo del Poso, se otorgó la escritura pú-
blica, por la que se transformaba la Compañía Anónima
Autoservicios Colón, Sociedad Anónima Mercantil e Indus-
trial en Compañía de Responsabilidad Limitada, escritura
que fue inscrita en el Registro de la Propiedad del
Cantón Quito, bajo el número CUARENTA y UNO del Registro
Mercantil, tomo NOVENTA Y SEIS y en el Juzgado Cuarto
Provincial de Pichincha, el dia veinte y cinco de ene-
ro de mil novecientos setenta y cinco.--- El capital a-



DOCTOR
HOMERO NOBOA GONZALEZ
NOTARIO 149

y nueve participaciones de Un mil sucrea cada una del socio José Molesquina González Rubio y una participacion de Un mil sucrea del socio Alejandro Silva Matiso.---El dia once de Marzo de mil novecientos ochenta y tres, en la ciudad de Quito, la Junta General de Socios de la Empresa Autoservicio Colón, resuelve conceder autorización para ceder la totalidad de las participaciones de la empresa en favor de tercero.---Con estos antecedentes, las partes acuerdan: PRIMERA.--- José Molesquina González Rubio cede a perpetuidad VEINTE PARTICIPACIONES de las que él tiene en la Compañia "Autoservicio Colón" en favor de CECILIA MOLESQUINA de ROMAGOSA, quien acepta la cesión que se hace en su favor.--- SEGUNDA.--- El precio de la cesión, es el nominal de las participaciones cedidas, esto es, un mil sucrea por cada una, que da un total de VEINTE MIL SUCREES.--- TERCERA.--- La presente cesión se hace a título gratuito, no se aplica insinuación judicial, de conformidad con el Artículo Mil cuatrocientos cuarenta y cuatro del Código Civil, por no ser superior a veinte mil sucreas. La cesionaria acepta la donación que se hace en su favor.--- CUARTA.--- Por la cesión, la señora Cecilia Molesquina de Romagosa, adquiere todos los derechos que el señor José Molesquina tenía como socio de la Compañia "Autoservicios Colón".--- Una vez, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas

este Instrumento Pùblico."---(Hasta aquí la minuta, la misma que queda elevada a Escritura Pùblica, con todo su valor legal. Minuta que se encuentra firmando por el señor doctor José Guerrero Bermejíez, Abogado portador de la Matrícula Profesional del Colegio de Abogados de Quito, signada con el número : Cincuenta y cinco)--- Para el otorgamiento de esta Escritura Pùblica de Cesión de Participaciones, se observaron todos y cada uno de los preceptos y mandatos legales del caso ; y, leída que les fue integralmente esta Escritura Pùblica, por mí el Notario, a los comparecientes señores : José Molestina González Rubio y señora Cecilia Molestina de Romagosa, ellos se afirman y ratifican en todo el contenido de esta Escritura Pùblica, y para constancia de lo cual, firman conmigo el Notario, en unidad de acto, de todo lo cual, también D.Y. P.M. -- (firmado) : José Molestina González Rubio--- Cecilia Molestina de Romagosa--- EL NOTARIO : (firmado) Doctor HOMERO NOBOA GONZALEZ--- DOCUMENTO HABILITANTE :-- "En la ciudad de Quito, el viernes once de Marzo de mil novecientos ochenta y tres, en el domicilio de la Compañía AUTOSERVICIO COLON, ubicada en la Avenida Colón, casa número mil doscientos ochenta y nueve, a las dieciocho horas, encontrándose presentes los señores José Molestina González Rubio y Alejandro Silva Patiño, que representan el ciento por ciento del capital pagado de la empresa, re-



DOCTOR
HOMERO NOBOA GONZALEZ
NOTARIO 149

ochenta de la Ley de Compañías para darse por convocados y constituirse en Junta Universal de Socios y tratar como único punto de orden del día la concesión de autorización para proceder a ceder las participaciones de la empresa en favor de terceros, propuesta que formulara el señor Alejandro Silva Patiño y que se concreta en los siguientes términos: La Junta Universal de Socios, autoriza de manera expresa al señor José Molestina González Rubio y Alejandro Silva Patiño para que cedan la totalidad de sus participaciones en favor de José Molestina Freile, Cecilia Molestina de Romagosa, Patricia Molestina de Moreno, Juan Molestina Freile y Andrés Molestina Freile, autorización que, se concede por unanimidad es decir, ~~CON VOTOS~~ -- se declara suspendida la sesión de Junta Universal de Socios para reinstalarla una vez redactada el acta. Siendo las ocho de la noche (20h00) se reinstala la sesión y se da lectura al texto del acta que es aprobada por unanimidad, clausurándose definitivamente la Junta General a las veinte horas treinta minutos y firman para constancia todos los socios que a ella concurrieron. --(firmado) Lcdo. José Molestina G.R. -- (firmado) : Alejandro Silva P. --

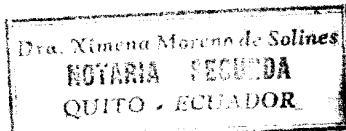
Hechó fe de mí
otorgó ante mí y, en fe de ello, confiero esta ~~CUARTA~~ -- COPIA
CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada en Quito, hoy, veinticinco
de Marzo de mil novecientos ochenta y tres.

---ZON: - Tome nota de la Cesión de Participaciones Sociales constante en la Escritura precedente, al margen de la Transformación de Compañía Limitada de "AUTOSERVICIOS COLON CIA. LTDA.", otorgada ante el Notario Dr. Olmedo del Pozo, cuyo archivo se encuentra hoy a mi cargo, el 12 de Enero de 1965.

Quito, 5 de Abril de 1983.

Dra. Ximena Moreno de Solines

DOCTORA XIMENA MORENO DE SOLINES
NOTARIA SEGUNDA



Con fecha 14 de Abril de 1983
a Fs: 59.110 ejo el número 44
del Registro Mercantil, toma 96 se lleva
marginada la primera copia de la presente escritura.
Quito, a 20 de Febrero de 1983

REGISTRO MERCANTIL

EL REGISTRADOR

DR. GUSTAVO GARCIA BANDERAS





DOCTOR
HOMERO NOBOA GONZALEZ
NOTARIO 14º

CRISTINA DE PARTECIPACIONES

CRISTINA GONZALEZ RUBIO, JOSÉ
SILVE PATIÑO ALVAREZ

A PAVO, DF;

ANNEE CRISTINA PATIÑO

MINUTAS: JUAN PATIÑO

En la ciudad de San Francisco
de Quito, Capital de la
República del Ecuador, el -
día de hoy, martes quinie-
ta marzo de mil novecientos
cincuenta y tres, ante mí EL
NOTARIO EN QUITO DRA. JOSE
SILVE PATIÑO, PRACTICA NOTARIAL
NOMINA GONZALEZ, comparecen
los señores: José Molestina
González Rubio, casado, por sus propios derechos; el señor
Alejandro Silve Patiño, casado, por sus propios derechos; y
el señor Andrés Molestina Freile, soltero, por sus propios
derechos. Los comparecientes son ciudadanos, mayores de
edad, legalmente nubiles y capaces para obligarse y contra-
er, domiciliados y residentes en este Cantón y ciudad de Qui-
to a quienes de que conozco doy fe; y se dicen que elève a
escritura pública el contenido de la minuta que se entregan
y que dice: UNAS PRACTICAS: Sirvase elevar a escritura pública
la minuta contenida en los siguientes términos: COMPROBAN-
DO: Cedentes.- José Molestina González Rubio y Alejandro Sil-
ve Patiño, mayores de edad, ciudadanos, domiciliados en

mayor de edad, de este oficio civil soltero domiciliado en este ciudad de quite.- **APERTURA.**- El setenta de julio de mil novecientos noventa y cinco ante el Notario Doctor Claudio del Pozo se constituyó la **Copellis Autoservicios Colón Sociedad Anónima Mercantil e Industrial**, con un capital de mil mil sucrees, dividido en cien acciones de un mil sucrees cada una suscrita y pagada por los socios, socios el José Celestino Rubio y Alejandro Silve Patino. El día de ayer de mil novecientos noventa y cinco, la Junta General Extraordinaria de Accionistas, resolvió que la Copellis se transforme en una responsabilidad limitada con la misma resolución. El día de ayer de mil novecientos noventa y cinco ante el Notario Doctor Claudio del Pozo se otorgó la escritura pública por la cual se transformaba la **Copellis Anónima Autoservicios Colón, Sociedad Anónima Mercantil e Industrial** en **Copellis de Responsabilidad Limitada**, escritura que fue inscrita en el Registro de la Propiedad del Censo quite bajo el número cuarenta y uno del Registro Mercantil, trece noviembre y seis y en el Juzgado Cuarto Provincial de Pichincha, el día veinte y cinco de enero de mil novecientos noventa y cinco. El capital sorteado y totalmente pagado se distribuye así: noventa y nueve participaciones de un mil sucrees cada una del socio José Celestino González Rubio y, una participación de un mil sucrees del socio Alejandro Silve Patino. El día once de marzo de mil novecientos noventa y tres, en la ciudad de quite, la Junta General de Socios de la **Empres Autoservicios Colón**, resuelve conceder autorización para ceder la totalidad de las participaciones de la empresa en favor de tercero. - Con estos antecedentes -



DOCTOR
HOMERO NOBOA GONZALEZ
NOTARIO 149

Valentina González Rubio y Alejandro Silva Patiño ceden a perpetuidad diecinueve participaciones y una participación respectivamente que ellos tienen en la Compañía "Autoservicios Colón" la acción en favor de Andrés Valentina Freile, quien acepta/que se hace en su favor. **SEGUNDO.** El precio misterio de la acción, es el valor nominal de las participaciones, esto es, un mil sures cada una, que es un total de veinte mil sures. **TERCERO.** El precio se paga de contado y en concepto de curso legal que, el señor José Valentina declara tener recibido, el igual que Alejandro - Silva Patiño. **CUARTO.** Por la acción, el señor Andrés Valentina Freile adquiere todos los derechos que el señor José Valentina y Alejandro Silva tienen en la Compañía Autoservicios Colón.
Basta señor Notario, se servirán agregar las cláusulas de este acta.
Basta aquí la acta transcrita, la misma que queda elevada a escrito en público con todo su valor legal, minute que se ha firmado por el señor doctor José Guerrero B. Abogado, portador de la licencia Profesional del Colegio de Abogados signada con el número cincuenta y cinco. D. C. CUGUAYA HABILITANTIS.
En la ciudad de Quito, el día viernes once de marzo de mil novecientos colante y tres, en el domicilio de la Compañía Autoservicio Colón, ubicada en la Avenida Colón, casa número doce ochenta y nueve, las dieciseis horas, encontrándose presentes los señores José Valentina González Rubio y Alejandro Silva Patiño, que representan el ciento por ciento del capital pagado de la empresa, resuelven acogerse a los establecidos en el artículo diecinueve apartado de la Ley de Compañías para darse por constituidos y constituirse en Junta Universal de Socios, y tratar de lo que sea necesario para la cesación de autorización.

pero proceder a ceder las participaciones de la ensenada en favor de terceros, propuesta que formaría el señor Alejandro Silve Patiño que se concreta en los siguientes términos: la Junta Universal de Socios, autoriza de nuevo a expresar el señor José Celestino González Rubio y Alejandro Silve Patiño pero que ceden la totalidad de sus participaciones en favor de José Celestino Freile, Cecilia Celestina de Roségas, Patricia Celestina de Torre, Juan Celestino Freile y Andrés Celestino Freile, autorización que, se concede por unanimidad es decir, diez votos.

Se declara suspendida la sesión de la Junta Universal de Socios pero reinstálerla una vez redactado el acta. Siendo las ocho de la noche se reinició la sesión y a la lectura del texto del acta que se aprobado por unanimidad, clausurándose definitivamente la Junta General a las veinte horas treinta minutos y firmas para constancia todos los socios que a ella concurrieron. Firmado) Todo. José Celestino.- Firmado) Alejandro Silve. Para el apercibimiento de la presente escritura pública se observan todos y cada uno de los mandatos y preceptos legales que el caso requiere; y, leída que las firmas a los apercibimientos se afirman y ratifican en ella y firman conjigo el Notario, en - unidad de voto, de todo lo que en su virtud se. Firmado) José Celestino González Rubio.- Firmado) Alejandro Silve Patiño.- Firmado) Andrés Celestino Freile.- Firmado) El Notario Décimo Cuarto, -

Dotor Homero Noboa González.- LE ENMENDADO VALLE.

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero ésta CUARTA CORTA CERTIFICADA, en la misma fecha de su celebración.





Dra. Ximena
Moreno de
Solines

NOTARIA 2a.

1
2 ---ZON: - Tome nota de la Cesión de Participaciones
3 Sociales constante en la Escritura precedente, al margen
4 de la Escritura de Transformación en Compañía Limitada
5 de "AUTOSERVICIOS COLON CIA. LTDA.", otorgada ante el No-
6 tario Dr. Olmedo del Pozo, cuyo archivo se encuentra hoy
7 a mi cargo, el 12 de Enero de 1965.
8

9
10 Quito, 5 de Abril de 1983.
11

12 *Dra. Ximena Moreno de Solines*

13 ~~DOCTORA XIMENA MORENO DE SOLINES~~

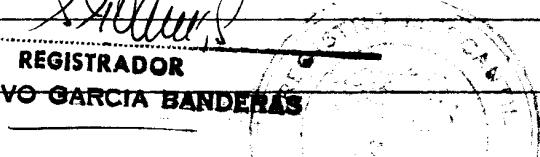
14 NOTARIA SEGUNDA

15

Dra. Ximena Moreno de Solines
NOTARIA SEGUNDA
QUITO - ECUADOR

16 Con fecha 14 de Abril de 1983
17 a Fs: 59000 bajo el número 47
18 del Registro Mercantil, Tomo 96 se halla
19 marginada la primera copia de la presente escritura.
20 Quito, a 20 de Febrero de 1984
21 REGISTRO MERCANTIL

22 *G. Garcia*
23 **EL REGISTRADOR**
24 **DR. GUSTAVO GARCIA BANDEAS**



1	
2	
3	
4	
5	
6	
7	
8	
9	
10	
11	
12	
13	
14	
15	
16	
17	
18	
19	
20	
21	
22	
23	
24	
25	
26	
27	
28	



DOCTOR
HOMERO NOBOA GONZALEZ
NOTARIO 14º

CESSION DE PARTICIPACIONES

HOMERO NOBOA GONZALEZ RUBIC JOSÉ

2 FVNE 071

PARTICIPACIONES DE EXCLAVO

QUINTAS INDEPENDENCIA

* * * * *

El señor José Noletina González Rubic, casado, por sus propios derechos; la señora Patricia Malentina de Moreno, casada, por sus propios derechos. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, legales y hábiles y capaces para obligarse y contratar, domiciliados y residentes en este Distrito y Ciudad de Quito, a quienes de que concavo doy fe; y de acuerdo que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que se entrega y que dice: "ACUERDO NOTARIAL: Sirvase elevar a escritura pública, la minuta contenida en los siguientes términos: CEDENTE.- José Noletina González Rubic, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en esta Ciudad de Quito. Cessionaria.- Patricia Malentina de Moreno, mayor de edad, de estado civil casada, domiciliada en esta Ciudad de Quito. Término.- El notario de julio de

En la Ciudad de San Francisco
de Quito, Capital de la
República del Ecuador, el
día de hoy, martes quince de
setiembre de mil novecientos
ochenta y tres, ante mí, notario
publico, doctor Homero No-
boa González, compareciente -

mil novecientos cincuenta y cinco ante el Notario Doctor Claudio del Pozo se constituyó la "Compañía Autoservicios Colón Sociedad Anónima Mercantil e Industrial", con un capital de cien mil sures, dividido en cien acciones de un mil sures cada una suscrita y pagadas por los accionistas, señores: José Celestino González Rubio y Alejandro Silve Patino. El doce de enero de mil novecientos sesenta y cinco, la Junta General Extraordinaria de Accionistas, resolvió que la Compañía se transformase en una de responsabilidad limitada, con la misma razón social. El doce de enero de mil novecientos sesenta y cinco ante el Notario Doctor Claudio del Pozo se otorgó la escritura pública por la que se transformaba la Compañía Anónima Autoservicios Colón, Sociedad Anónima Mercantil e Industrial en Compañía de Responsabilidad Limitada, escritura que fue inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón quito bajo el número cuarenta y uno del registro Mercantil, Tomo - noventa y seis y en el Juzgado Cuarto Provincial de Pichincha, el día veinte y cinco de enero de mil novecientos sesenta y cinco. El capital suscrito y totalmente pagado se distribuye así: noventa y nueve participaciones de Un mil sures cada una del socio José Celestino González Rubio y, una participación de un mil sures del socio Alejandro Silve Patino. El día once de marzo de mil novecientos cincuenta y tres, en la ciudad de Quito, la Junta General de Socios de la empresa Autoservicio Colón, resuelve conceder autorización para ceder la totalidad de las participaciones de la empresa en favor de terceros. Con estos antecedentes, las partes acuerdan: Notario: José Celestino González Rubio ante a testigos: ...



Alienes a los que ~~él~~ tiene en la Compañía "Autoservicios Colón" en favor de PATRICIA MATEO MATERIO, quien acepta la cesión que se hace en su favor. CÓDIGO.- El precio de la cesión, es el nominal de las participaciones cedidas, esto es, un mil su-
res por cada una, que dan un total de veinte mil sures. TCR-149

TRAS.- La presente cesión se hace a título gratuito, no se ap-
reja insinuación judicial, de conformidad con el artículo un-
mil cuatrocientos cuatro y cuatro del Código Civil, por no -
ser superior a veinte mil sures. La cesionaria acepta la do-
cación que se hace en su favor. TANTO, por la cesión, la seño-
ra Patricia Celestine de Materio, adquiere todos los derechos
que el señor José Celestine tenía como socio de la Compañía
Autoservicio Colón. Noted, señor Materio, se serviré agregar
los cláusulas de estilos. Hasta aquí la minuta transcrita, la -
misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor
legal, sin más que se halle firmada por el señor doctor José -
Guerrero, abogado, portador de la Matrícula Profesional deigna-
da con el número cincuenta y cinco. DOCUMENTO HABITACIONAL.-
En la ciudad de Quito, el día viernes once de marzo de mil -
novecientos ochenta y tres, en el domicilio de la Compañía -
Autoservicio Colón, ubicado en la Avenida Colón, calle número
doce ochenta y nueve, los dieciocho herres encontrándose presen-
tes los señores José Celestine González Rubio y Alejandro Villegas
Patrón, que representan el ciento por ciento del capital pagado
de lo expresado, resuelven aggiugersse a lo establecido en el p-
rimer documento ochenta de la Ley de Compañías para darse por -
convocados y constituirse en Junta Universal de Socios, y tra-

ación para proceder a ceder las participaciones de los expresos en favor de terceros, previamente se formulará el acta de Alejandro Silve Patiño y que se concrete en los siguientes términos:
La Junta Universal de Socios, autoriza de manera expresa al señor José Valentín González Rubio y Alejandro Silve Patiño para que cedan la totalidad de sus participaciones en favor de José Valentín Freile, Cecilia Valentín de Rosales, Patricia Valentín de Moreno, Juan Valentín Freile y Andrés Valentín Freile, autorización que, se concede por unanimidad en el día, viven votos. Se declaró suspendida la sesión de Junta Universal de Socios para reinventarla una vez redactado el acta. Siendo las doce de la noche se reinstala la sesión y se da lectura al texto del acta que es aprobado por unanimidad, clausurándose definitivamente la Junta Universal a las veinte horas treinta minutos y firmar para constancia todos los socios que a ella concurrieron. Firmado) Licenciado José Valentín.- Firmado) Alejandro Silve.- Firmado) Para el otorgamiento de la presente escritura pública se observaron todos y cada uno de los preceptos y mandatos legales que el caso requiere; y, leída que les fue a los comparecientes la dízima inserta, se afirman y ratifican en ella y firman conmigo el Notario en calidad de este, de todo lo cual DOY FE. Firmado) José Valentín González Rubio.- Firmado) Patricia Valentín de Moreno.- Firmado) El Notario Décimo Cuarto, Doctor Homero Nobos González.- Lo RUEVENDO VALE

en fe de ello confiero éste

CUARTA COPIA



SUFRITIFICADA, debidamente firmada y sellada en Quito, en la
misma fecha de su celebración.-

DOCTOR
HOMERO NOBOA GONZALEZ
NOTARIO 149

RAZON: - Tomé nota de la Cesión de Participaciones Sociales constante en la Escritura precedente, al margen de la Escritura de Transformación en Compañía Limitada de "AUTOSERVICIOS COLON CIA. LTDA., otorgada ante el Notario Dr. Olmedo del Pozo, cuyo archivo se encuentra hoy a mi cargo, el 12 de Enero de 1965.

Quito, 5 de Abril de 1983.

DOCTORA XIMENA MORENO DE SOLINES

NOTARIA SEGUNDA

Dra. Ximena Moreno de Solines

NOTARIA SEGUNDA

QUITO - ECUADOR

Con fecha 14 de Agosto de 1983
a fs: 59 vto. bajo el número 44
del Registro Mercantil, Tomo 96 se halla
marginada la primera copia de la presente escritura.

Quito, a 20 de Febrero de 1983

REGISTRO MERCANTIL